

ESTADO No. 066

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado en lugar público y visible del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, hoy **Dieciséis (16) de Julio de 2014**, siendo las 08:00 a.m.:

| Tipo de Expediente | Interesados | Exp. | Acto Administrativo | Fecha | Observaciones |
|-----------------------|---------------------------------|-----------|---------------------|------------|---|
| CONTRATO DE CONCESIÓN | FANNY ESTHER LOPEZ DE MADARRAGA | LFA-09261 | AUTO PARCU-936 | 15-07-2014 | <p>ARTÍCULO PRIMERO CONTINUAR, con el trámite administrativo efectuado mediante Auto PARCU-0766 de fecha 16 de Junio de 2014, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO CÓRRASE, traslado al concesionario del Informe de Fiscalización Integral N° 6801, de fecha 23 de Enero del 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería</p> <p>ARTÍCULO TERCERO CÓRRASE, traslado a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental (CORPONOR) y a</p> |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>La FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN del Informe de Fiscalización Integral N°6801, de fecha 23 de Enero del 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería; debi do que se evidenci ó que en el título efectúan labores de minería sin la correspondiente licencia ambiental.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO REQUERIR BAJ O APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo conveni do en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión N°LFA-09261, para que se sirva presentar las planillas de pago de seguridad social de las personas que intervienen dentro del título, de igual forma se conmina al titular para que cumpla con las recomendaciones de seguridad, higiene hechas por el grupo BUREAU VERITAS TECN CONTROL en el citado Informe de Fiscalización Integral ; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente prové do.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO REQUERIR, a la Titular del contrato de concesión N°LFA-09261, para que se sirva presentar el Formato Básico Minero semestral del 2014; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente prové do.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p> |
|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | |
|-----------------------|--------------------------------|------------|----------------|------------|--|
| CONTRATO DE CONCESIÓN | JUAN FELIPE RODRIGUEZ SANDOVAL | JLN-11531 | AUTO PARCU-937 | 15-07-2014 | <p>ARTÍCULO PRIMERO CORRASE, traslado al titular del informe de fiscalización integral número 7968 de fecha 28 de enero del 2014 radicado por FONADE en la ANM el 07 de Julio del 2014</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO INFORMAR, que se procederá a efectuar la respectiva Acta de Liquidación Final previa visita por parte de la CONCEDEENTE del área objeto del Contrato de la Mina acorde a lo pactado en la Cláusula Vigésima del Contrato, teniendo en cuenta la parte considerativa del presente Auto</p> <p>ARTÍCULO TERCERO-Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p> |
| CONTRATO DE CONCESIÓN | CARLOS ENRIQUE CAÑÓN ABRIL | LK5-15515X | AUTO PARCU-938 | 15-07-2014 | <p>ARTÍCULO PRIMERO CONTINUAR, con el trámite administrativo efectuado mediante Auto PARCU-0321 de fecha 14 de Marzo de 2014 y Auto PARCU-536 de fecha 22 de Noviembre de 2013, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este provido</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO CORRASE, traslado al concesionario del Informe de Fiscalización Integral N° 8554, de fecha 12 de Febrero del 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería</p> <p>ARTÍCULO TERCERO ACLARAR, el ARTÍCULO CUARTO del auto PARCU-536 de fecha 22 de Noviembre de 2013, el cual quedará así:</p> <p>REQUERIR BAJA O APREMIO DE MULTA al titular para que al egue el pago de la visita de fiscalización por un valor de</p> |

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | | | <p>CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$440.440) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1653 del Código Civil “el pago debe imputarse primero a intereses y luego a capital”.</p> <p>Por lo anterior, se le concede un término de Quince (15) días para subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO ACLARAR, el ARTÍCULO PRIMERO del auto PARCU-321 de fecha 19 de Marzo de 2014, el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO - INFORMAR al titular minero que por auto número 536 de fecha 22 de noviembre de 2013, le fue requerido bajo causal de caducidad contemplada en el artículo 112 de la ley 685 del 2001 literal F “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” y dáusula décimo séptima numeral 17.4 derivado del contrato suscrito entre las partes, el pago del canon correspondiente al primer y segundo AÑO DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN y que debido a su incumplimiento se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>Parágrafo igualmente por este mismo auto fue requerida bajo causal de caducidad conforme al artículo 112 de la ley 685 del 2001 y dáusula décimo séptima numeral 17.6 derivado del contrato suscrito entre las partes, la póliza minero ambiental la</p> |
|--|--|--|--|--|

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>cual a la fecha de elaboración de este auto, no ha sido presentada, por tal razón se continuará con el respectivo trámite sancionatorio</p> <p>ARTÍCULO QUINTO. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal D) y del o convalidado en el contrato de concesión en la cláusula DECIMO SÉPTIMA 17.4, al Titular del contrato de concesión N°LK5-15515X, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue el PAGO del canon superficial del tercer año de la etapa de exploración por valor de CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$111.236); correspondiente al periodo del 13 de Julio de 2013 al 13 de Julio de 2014 y de igual forma se sirva allegar el pago del canon superficial del primer año de la etapa de construcción y montaje por valor de CIENTO DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$116.236); o para que subsane las faltas que se le imputan, o presente su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar con el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. Al anterior valor se le deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAMMENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NT 900.500.018-2.</p> |
|--|--|--|--|--|---|

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | | | <p>PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión N° LK5-15515X, para que se sirva presentar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y de igual forma se sirva allegar la Licencia Ambiental o el certificado de su trámite con una expedición no mayor a noventa (90) días; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO. REQUERIR, a la Titular del contrato de concesión N° LK5-15515X, para que se sirva presentar el Formato Básico Mnero semestral del 2014; para lo cual se le concede un</p> |
|--|--|--|--|--|

| | | | | |
|--|--|--|--|---|
| | | | | <p>término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO. REQUERIR BAI O APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión N° LK5-15515X, para que se sirva presentar el Formato Básico Minero (FBM) de la anualidad 2013, así mismo el plano actualizado de la mina y cumpla con las recomendaciones de seguridad efectuadas en la visita de fiscalización y seguimiento de fecha 05 de junio de 2012; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO NOVENO. REQUERIR BAI O APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión N° LK5-15515X, para que se sirva realizar la respectiva señalización preventiva, prohibitiva e informativa del título; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO DÉCIMO. REQUERIR BAI O CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal C y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.3, al Titular del contrato de concesión N° LK5-15515X, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a</p> |
|--|--|--|--|---|

| | | | | | |
|-----------------------|--------------------------|-----------|----------------|------------|--|
| | | | | | <p>partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, reanude las labores correspondientes a su etapa contractual, o presente defensa con sus respectivos soportes, so pena de continuar procedimiento de caducidad establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad</p> <p>ARTÍCULO UNDÉCIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite</p> |
| CONTRATO DE CONCESIÓN | HENRY TORRES REMOLINA | LKO-15151 | AUTO PARCU-940 | 15-07-2014 | <p>ARTÍCULO PRIMERO: CONTINUAR, con el trámite administrativo efectuado mediante Auto PARCU-0473 de fecha 10 de Octubre de 2013 y Auto PARCU-777 de fecha 16 de Junio de 2014, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: CÓRRASE, traslado al concesionario del Informe de Fiscalización Integral N°5286, de fecha 25 de Noviembre del 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal Dy delo convenido en el contrato de concesión en la cláusula DECIMO SÉPTIMA 17.4, al Titular del contrato de concesión N°LKO-15151, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue el PAGO del canon superficiali o del tercer año de la etapa de exploración por valor de SESENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$635.339); correspondiente a</p> |

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | | | <p>período del 24 de Mayo de 2013 al 24 de Mayo de 2014 y de igual forma se sirva allegar el pago del canon superficial o del primer año de la etapa de construcción y montaje por valor de SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$663.899) correspondiente al período del 24 de Mayo de 2014 al 24 de Mayo de 2015; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presente su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar con el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. Al anterior valor se le deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAMMENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> |
|--|--|--|--|--|

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>ARTÍCULO CUARTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión Nº LKO-15151, para que se sirva presentar el Formato Básico Minero (FBM) semestral 2014, así mismo el Formulario para la declaración de Producción y liquidación de regalías y de más contraprestaciones económicas del II trimestre de 2014; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión Nº LKO-15151, para que se sirva presentar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y de igual forma se sirva allegar la licencia Ambiental o el certificado de su trámite con una expedición no mayor a noventa (90) días; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal C y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.3, al Titular del contrato de concesión Nº LKO-15151, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, reanude</p> |
|--|--|--|--|--|---|

| | | | | |
|--|--|--|--|---|
| | | | | <p>Las labores correspondientes a su etapa contractual, o presente defensa con sus respectivos soportes, so pena de continuar procedimiento de caducidad establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO CÓRRASE, traslado a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental (CORPONOR) y a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN del Informe de Fiscalización Integral N°5286, de fecha 25 de Noviembre del 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería; debido que se evidenció que en el título efectúan labores de minería sin la correspondiente licencia ambiental.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO CÓRRASE, traslado al grupo de SALVAMENTO MINERO de la Agencia Nacional de Minería del Informe de Fiscalización Integral N°5286, de fecha 25 de Noviembre del 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería;</p> <p>ARTÍCULO NOVENO CÓRRASE, traslado a la Alcaldía de El Zulia del Informe de Fiscalización Integral N°5286, de fecha 25 de Noviembre del 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería; debido que se evidenciaron labores de minería por fuera del título de la referencia.</p> <p>ARTÍCULO DÉCIMO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato</p> |
|--|--|--|--|---|

| | | | | | |
|-----------------------|----------------------------|-----------|----------------|------------|---|
| | | | | | <p>de concesión N° LKO 15151, para que se sirva realizar la respectiva señalización preventiva, prohibitiva e informativa del título; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO UNDÉCIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p> |
| CONTRATO DE CONCESIÓN | LEYHAT COLOMBIANA SUCURSAL | JKP-16551 | AUTO PARCU-941 | 15-07-2014 | <p>ARTÍCULO PRIMERO CORRER traslado al titular minero del Contrato de Concesión JKP-16551, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 7786 del 21 de noviembre de 2013 radicado por FONADE en la ANM el día 12 de mayo de 2014 bajo el No. 2014-5-512, para su conocimiento.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO REQUERIR al titular del Contrato de Concesión JKP-16551 la póliza de cumplimiento, conforme al expuesto en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le concede un término de diez días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p> |
| CONTRATO DE CONCESIÓN | LEYHAT COLOMBIANA SUCURSAL | JKA-11241 | AUTO PARCU-942 | 15-07-2014 | <p>ARTÍCULO PRIMERO CORRER traslado al titular minero del Contrato de Concesión JKA-11241, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 6739 del 22 de</p> |

| | | | | | |
|-----------------------|--|---------|----------------|------------|---|
| | | | | | <p>octubre de 2013 radicado por FONADE en la ANM el día 19 de junio de 2014 bajo el No. 2014-6-1023, para su conocimiento.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. CONM NAR al titular del Contrato de Concesión JKA-11241, para que allegue de manera inmediata la póliza de cumplimiento, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p> |
| CONTRATO DE CONCESIÓN | SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA DIMINING SAS | GKU-091 | AUTO PARCU-943 | 15-07-2014 | <p>ARTÍCULO PRIMERO. CÓRRASE, traslado al titular del informe de fiscalización integral número 5452 de fecha 30 de enero del 2014 radicado por FONADE en la ANM el 07 de Julio del 2014.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. -Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p> |
| CONTRATO DE CONCESIÓN | LEONARDO GELVEZ GELVEZ | GGL-111 | AUTO PARCU-944 | 15-07-2014 | <p>ARTÍCULO PRIMERO. CÓRRASE, traslado al concesionario del Informe de Fiscalización Integral N° 5658, de fecha 26 de Diciembre del 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión N° GGL-111, para que se sirva implementar la señalización preventiva, prohibitiva e informativa en el área del</p> |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>título de igual forma realice la presentación del Formato Básico Minero semestral 2014; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal D y del convenio en el contrato de concesión en la cláusula DECIMO SÉPTIMA 17.4, al Titular del contrato de concesión N° GGL-111, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue el PAGO del faltante del canon superficial del tercer año de la etapa de construcción y montaje por valor de DE OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$18.754); o para que subsane las faltas que se le imputan, o presente su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar con el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. Al anterior valor se le deben sumar los intereses hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAMMENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> |
|--|--|--|--|--|--|

| | | | | |
|--|--|--|--|---|
| | | | | <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO CONTINUAR, con el trámite administrativo efectuado mediante Autos PARCU-846 de fecha 02 de Julio de 2014 y PARCU-712 de fecha 09 de Junio de 2014, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión N° GGL- 111, para que se sirva allegar el plano actualizado de labores de la mina y de igual forma presente a este despacho copias de las actas de entrega de los elementos de seguridad a los trabajadores que intervienen en el título para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal G y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula DÉCIMO SÉPTIMA 17.7, al</p> |
|--|--|--|--|---|

| | | | | | |
|--------------------------|----------------------------|-----------|----------------|------------|--|
| | | | | | <p>Titular del contrato de concesión N° GGL-111, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva corregir los hallazgos de orden técnico hallados en el Informe de Fiscalización Integral; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presente su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar con el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO CORRASE, traslado a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental (CORPONOR) debido a los hallazgos encontrados en el Informe de Fiscalización Integral N° 5658, de fecha 26 de Diciembre del 2013.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO REQUERIR BAJA APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión N° GGL-111, realice la presentación del Programa de Trabajos y Obras; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO NOVENO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p> |
| CONTRATO DE CONCESIÓN | PEDRO EMILIO SILVA DÍAZ | JHE-08581 | AUTO PARCU-945 | 15-07-2014 | <p>ARTÍCULO PRIMERO CORRER traslado al titular minero del Contrato de Concesión JHE-08581, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 4546 del 9 de</p> |

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | | | <p>septiembre de 2013 radicado por FONADE en la ANM el día 19 de junio de 2014 bajo el No. 2014-6- 1018, para su conocimiento.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión JHE-08581, el pago del Canon Superficial correspondiente a la segunda anualidad de labores de exploración, conforme a lo expuesto en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal d) y Cláusula Decima Séptima numeral 17.4 del contrato “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas.” para lo cual se le otorga un término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión JHE-08581, la reposición de la Póliza de Cumplimiento, conforme a lo expuesto en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal f) y Cláusula Decima Séptima numeral 17.6 “El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda.”, conforme a lo expuesto en la parte motiva, para lo cual se le otorga un término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión JHE-08581, el Formato Básico Mero correspondiente al semestral de 2014, junto con su plano de labores actualizado, para lo cual se le otorga un término de</p> |
|--|--|--|--|--|

| | | | | | |
|-----------------------|-------------------------------|-----------|----------------|------------|---|
| | | | | | <p>diez (10) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo.</p> <p>ARTICULO QUINTO Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p> |
| CONTRATO DE CONCESIÓN | LEYHAT COLOMBIA SUCURSAL | JKA-16411 | AUTO PARCU-946 | 15-07-2014 | <p>ARTICULO PRIMERO CORRER traslado al titular minero del Contrato de Concesión JKA-16411, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 6959 del 18 de octubre de 2013 radicado por FONADE en la ANM el día 19 de junio de 2014 bajo el No. 2014-6-1024, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p> |
| CONTRATO DE CONCESIÓN | LUS MARIA PEÑAL OZA MONTERREY | LKU-16541 | AUTO PARCU-947 | 15-07-2014 | <p>ARTICULO PRIMERO CORRER traslado al titular minero del CONTRATO No. LKU-16541, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 7054 del 29 de Noviembre de 2013 radicado por FONADE en la ANM el día 19 de junio de 2014 bajo el No. 2014-6-1072 para su cumplimiento.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO CONM NAR al titular minero a fin de que dé cumplimiento a lo dispuesto en el Auto PARCU- 0245 del 26 de febrero de 2014, artículo primero de su parte resolutiva, respecto del pago del Canon Superficial de la segunda y tercera anualidad de las labores de explotación, so pena de contener el trámite sancionatorio de Caducidad.</p> |

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | | | <p>ARTICULO TERCERO REQUERIR al titular del Contrato de Concesión LKU-16541 BAJ O CAUSAL DE CADUCIDAD, conforme a lo expuesto en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 literal D “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” y en la Cláusula Decima Séptima numeral 17.4, a fin de que allegue el pago del Canon Superfidiario correspondiente al Primer Año de Construcción y Montaje, conforme se expuso en la parte considerativa de este acto administrativo, para lo cual se le otorga un término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo.</p> <p>ARTICULO CUARTO CONMINAR al titular número a fin de que dé cumplimiento a lo dispuesto en el Auto PARCU- 0245 del 26 de febrero de 2014, artículo tercero de su parte resolutiva, respecto de que allegue la Póliza de Cumplimiento, so pena de continuar el trámite sancionatorio de Caducidad.</p> <p>ARTICULO QUINTO REQUERIR BAJ O APREMIO DE MULTA al titular número del Contrato de Concesión LKU-16541 de para que allegue el Programa de Trabajos y Obras P.T.O., para lo cual se le otorga un término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo.</p> <p>ARTICULO SEXTO REQUERIR BAJ O APREMIO DE MULTA al titular número del Contrato de Concesión LKU-16541 de para que allegue la licencia Ambiental debidamente ejecutoriada y en firme expedida por la autoridad ambiental competente para lo</p> |
|--|--|--|--|--|

| | | | | | |
|-----------------------|-------------------------------------|-----------|----------------|------------|--|
| | | | | | <p>cual se le otorga un término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: CONM NAR al titular número del Contrato de Concesión LKU-16541, para que de cumplimiento a los dispuesto en el Auto PARCU- 0245 del 26 de febrero de 2014, artículo segundo de su parte resolutiva, respecto de que allegue los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2012 y 2013, so pena de continuar el trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO OCTAVO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular número del Contrato de Concesión LKU-16541 de para que allegue el Formato Básico Minero correspondiente al semestral de 2014 con su respectivo plano de labores actualizado, para lo cual se le otorga un término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo.</p> <p>ARTICULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p> |
| AUTORIZACION TEMPORAL | UNION TEMPORAL ARBOLEDAS MLLA SUCRE | LIT-11071 | AUTO PARCU-948 | 15-07-2014 | <p>ARTICULO PRIMERO: CORRER traslado al titular número del CONTRATO No. No.LIT-11071, del informe de fiscalización integral No 8504 del 14 de enero de 2014 radicado por FONADE en la ANM el día 19 de junio de 2014 bajo el No. 2014-6-1065, para su cumplimiento.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p> |

| | | | | | |
|--------------------------|-------------------------------|------------|----------------|------------|---|
| CONTRATO DE CONCESIÓN | RICARD FERNANDO ROJAS PAEZ | LGE- 14361 | AUTO PARCU-949 | 15-07-2014 | <p>ARTÍCULO PRIMERO REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 y de lo pactado en el contrato de concesión en la cláusula diecisiete numeral 17.4, esto es por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que allegue y acredite el pago del canon superfiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos Veinticinco Mil Pesos (\$255.625).</p> <p>Para lo anterior, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsanen las faltas que se le imputan o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO REQUERIR al titular bajo apercibimiento de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero de la anualidad 2010 con su respectivo plano y así mismo el FBM semestral 2014, para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> |
|--------------------------|-------------------------------|------------|----------------|------------|---|

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>ARTÍCULO TERCERO REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con artículo 112 literal F y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.6, al Titular del contrato de concesión N° LGE- 14361, para que en un término no mayor a Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente provédo, allegue la Póliza Minero Ambiental debidamente renovada, reajustada y modificada; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO REQUERIR bajo apremio de multa al titular minero de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión N° LGE- 14361, se sirva allegar el plano de labores actualizado y de igual forma se realizar la respectiva señalización preventiva, prohibitiva e informativa en el área del título, para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente provédo o para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO REQUERIR BAJ O CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal C y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.3, al Titular del contrato de concesión N° LGE- 14361, para que</p> |
|--|--|--|--|--|---|

| | | | | |
|--|--|--|--|---|
| | | | | <p>en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente provédo, reanude las labores correspondientes a su etapa contractual, o presente defensa con sus respectivos soportes, so pena de continuar procedimiento de caducidad establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO CONM NAR al titular del Contrato de Concesión, No. LGE-14361 para que se abstenga de adelantar actividades de Construcción y Montaje o Exploración sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero y el PTO aprobado en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO INFORMAR, al titular del contrato de concesión de la referencia, que con respecto al Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado mediante oficio de radicado N° 20149070044482, dicho documento técnico se encuentra en estudio por el área de Seguimiento Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral N° 3931 de fecha 30 de Julio de 2013 realizado por el grupo Bureau Veritas Tecnológico</p> <p>ARTÍCULO NOVENO Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, que por ser de trámite no admite recurso.</p> |
|--|--|--|--|---|

| | | | | | |
|--------------------------|--------------------------------|-----------|----------------|------------|--|
| CONTRATO DE CONCESIÓN | LYEHAT COLOMBIA SUCURSAL | KB9-09571 | AUTO PARCU-950 | 15-07-2014 | <p>ARTÍCULO PRIMERO CORRER traslado al titular minero del Contrato de Concesión KB9-09571, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 6958 del 18 de octubre de 2013 radicado por FONADE en la ANM el día 19 de junio de 2014 bajo el No. 2014-6-1030, para su conocimiento.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p> |
| CONTRATO DE CONCESIÓN | LUS ALFREDO GARRIDO LONDOÑO | E 8-112 | AUTO PARCU-951 | 15-07-2014 | <p>ARTÍCULO PRIMERO CONTINUAR, con el trámite administrativo efectuado mediante Auto PARCU-0463 de fecha 10 de Octubre de 2013 y Auto PARCU-635 de fecha 26 de Mayo de 2014, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este provido.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO CORRASE, traslado al concesionario del Informe de Fiscalización Integral de fecha 13 de Enero del 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión N° E 8-112, para que se sirva presentar el Formato Básico Minero (FBM) semestral 2014, así mismo el Formulario para la declaración de Producción y liquidación de regalías y demás contraprestaciones económicas del II trimestre de 2014; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días.</p> |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>contados a partir del día siguiente de la notificación del presente provédo.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO REQUERIR BAJO APREMI O DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión Nº 8-112, para que cumpla la obligación de tener el reglamento de seguridad e higiene minera, el programa de salud ocupacional y las planillas de dotación de elementos de seguridad personal como lo ordena la ley; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente provédo.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO REQUERIR BAJO APREMI O DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión Nº 8-112, para que sirva presentar ante este despacho copia de las planillas de seguridad social de los trabajadores que intervienen en el área del título; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente provédo.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO CORRASE, traslado a la Alcaldía de ARAUCA del Informe de Fiscalización Integral, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería; debido que se evidenciaron labores de minería por fuera del título de la referencia.</p> |
|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | |
|-----------------------|---|---------|----------------|------------|--|
| | | | | | <p>ARTÍCULO SÉPTIMO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión N^o 8-112, para que se sirva realizar la respectiva señalización preventiva, prohibitiva e informativa del título, de igual forma se acija a lo aprobado en el Programa de trabajos y Obras y así mismo se le comina para que cumpla con la obligación de tener los planos actualizados de labores mineras; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite</p> |
| CONTRATO DE CONCESIÓN | SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DIMINING SAS | GLC-142 | AUTO PARCU-952 | 15-07-2014 | <p>ARTÍCULO PRIMERO CORRASE, traslado al titular del informe de fiscalización integral número 5508 de fecha 18 de Diciembre del 2013, radicado por FONADE en la ANM el 07 de Julio del 2014</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO INFORMAR, que se procederá a efectuar la respectiva Acta de Liquidación Final previa visita por parte de la CONCEDENTE del área objeto del Contrato de la Mina acorde a lo pactado en la Cláusula Vigésima del Contrato, teniendo en cuenta la parte considerativa del presente Auto</p> <p>ARTÍCULO TERCERO-Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite</p> |
| | | | | | |

| | | | | | |
|-----------------------|--------------------|------------|----------------|------------|--|
| CONTRATO DE CONCESIÓN | SAMUEL YAÑEZ BOADA | IJC 11001 | AUTO PARCU-953 | 15-07-2014 | <p>ARTÍCULO PRIMERO- REQUERIR, al señor SAMUEL YAÑEZ BOADA, la cancelación del faltante por concepto de pago de interese del Canon Superfidiario correspondiente a la etapa de Exploración por valor de \$ 210.282 pesos m/c, para lo cual se le concede el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación del presente auto, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO - CORRER TRASLADO del Concepto PARCU-0244 del 10 de Julio del 2014, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p> |
| CONTRATO DE CONCESIÓN | SAMUEL YAÑEZ BOADA | IJC 11002X | AUTO PARCU-954 | 15-07-2014 | <p>ARTÍCULO PRIMERO- REQUERIR, al señor SAMUEL YAÑEZ BOADA, la cancelación del faltante por concepto de pago de intereses del Canon Superfidiario correspondiente a la etapa de construcción y Montaje por valor de \$ 41.046 m/c, para lo cual se le concede el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación del presente auto, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO - CORRER TRASLADO del Concepto PARCU-0242 del 09 de Julio del 2014, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> |

| | | | | | |
|--------------------------|------------------------------|--------|----------------|------------|--|
| | | | | | ARTÍCULO TERCERO - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite. |
| CONTRATO DE CONCESIÓN | LUS EDUARDO CARVAL FLOREZ | 436-54 | AUTO PARCU-955 | 15-07-2014 | <p>ARTÍCULO PRIMERO Requerir al titular número señor LUS EDUARDO CARVAL FLOREZ, fotocopia del documento de identidad de todos los cesionarios, de igual forma, la manifestación escrita de no encontrarse incurso en causal de incompatibilidad alguna para contratar con el Estado o en conflicto de interés de los cesionarios, Fotocopia de la Registro Único Tributario RUT Actualizado y Vigente de los cesionarios jurídicos pretendidos, además, certificado de existencia y representación legal Actualizado y Vigente de las sociedades cesionarias, con el fin de evaluar el trámite correspondiente para lo cual se le concede el término de un (1) mes de conformidad con el artículo 17 de la ley 1437 de 2011, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de Derechos Mineros.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO- Recordar al titular Número, que para poder ser inscrita la Cesión de áreas, es requisito legal, estar al día con las obligaciones derivadas del Contrato No. 436-54, según lo dispuesto en el artículo 22 de la ley 685 de 2001.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO- Remitir al Grupo de Evaluación de Modificación de Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que de conformidad con los documentos allegados, resuelva sobre la viabilidad de la Cesión Áreas pretendida por el titular LUS EDUARDO CARVAL FLOREZ a favor del señor JORGE ORLANDO DURAN ZANABRI A y</p> |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>Las sociedades ARCILLAS DE COLOMBIA y CERAMICA MURANO S.A</p> <p>ARTÍCULO CUARTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p> |
|--|--|--|--|--|--|

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por la Coordinación del PAR Cúcuta es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento a lo requerido en el auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **DIESSES (16) DE JULIO DE 2014**, a las 5:00 p.m después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR CÚCUTA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

ING. MARI SA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora PAR Cúcuta- ANM

XCM